¡Construyamos Futuro con Calidad!

LICITACION PÚBLICA NACIONAL Nº 1/2016
"CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA DESPACHOS ADUANEROS"

ACLARACION Nº 1

Por la presente comunicamos a todos los Oferentes las aclaraciones realizadas al Pliego de Bases y Condiciones antes las consultas realizadas por potenciales oferentes en relación a la Licitación Pública Nacional Nº 01/2016 "Contratación de Servicios Profesionales de Despachos Aduaneros".

1. Con relación a la Sección I Datos de la Licitación en su punto 1.1 d. ***Consultamos si el 3% del monto del contrato a garantizar seria 3% de Gs. 1.500.000.000 o seria por el monto máximo posible que podría ser adjudicado y contratado el Despachante que en este caso sería el 60 % de Gs. 1.500.000.000 es decir el monto a garantizar seria el 3% de Gs. 900.000.000.***

Respuesta: La Garantía de Mantenimiento seria el 3% del monto máximo del llamado ya que el mismo es por contrato abierto. En este caso sería el 3% de Gs. 1.000.000.000., lo que el oferente debe garantizar. Debido a que por Adenda N° 3 se ha reducido el monto del PAC.

2. Con relación a la Adenda N° 1 en su Sección II Criterios de Evaluación y Requisitos de Calificación en su punto 2 inc. b (Análisis de precios ofertados) que dice "Durante la evaluación de las ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y ordenar las ofertas de menor a mayor..." ***Consultamos específicamente en la licitación de referencia que se entiende por oferentes cuyas ofertas se encuentran situadas por debajo del treinta por ciento (30%) o por encima del veinte por ciento (20%) de la estimación del costo preparada por la convocante. Sería una oferta con más de 30 % de descuento s/ Ley 220/93 de Honorarios Profesionales de Despachantes de Aduanas o por encima del 20 % s/ Ley 220/93 y así mismo cual sería la explicación detallada con relación al precio de la oferta para justificar el precio ofertado ya que se trata de una licitación de prestación de servicio profesional de Despacho de Aduana con descuento concebido s/ Ley 220/93 de Honorarios Profesionales de Despachante de Aduana.***

Respuestas:

En relación a la aplicación de los precios referenciales, estos se consideraran conforme a los descuentos propuestos por los oferentes, en relación los aranceles establecidos en la Ley 220/93, sin embargo, en caso de que los porcentajes de descuentos superen los establecidos en la Resolución de la DNCP 1173/16, el Comité de Evaluación, evaluara el mismo, y siempre que cumplan con todos los requisitos del PBC, podrá adjudicar, lo cual deberá estar debidamente justificado.

3. Con relación al **FORMULARIO N° 3** "Formulario de Oferta", en el cual se solicita la cotización del DESCUENTO en la planilla de precios y en atención de que la misma contraviene a una Ley de carácter gral., Ley 220/93 de "DE ARANCEL PROFESIONAL DE LOS DESPACHANTES DE ADUANAS" y cuya aplicación fuera denunciada en su momento a la C.G.R (Contraloría General de la Republica) y la cual ha resuelto lo siguiente: "Por lo tanto en base a la disposición legal precedentemente transcrita, este Órgano superior de Control señala los aranceles profesionales de los despachantes de Aduana deberán ajustarse a los lineamiento previsto en la Ley 220/93, por lo tanto acto o proceso que pretenda vulnerar el porcentaje mínimo establecido en la misma, carecerá de toda legalidad", y que fuera comunicada a la Sub Secretaria de Estado de Tributación según expediente N° 20133012094, por lo de proseguir con el llamado solicitando el Descuento sobre los Honorarios Profesionales, se estará contraviniendo a la Ley N° 220/93 y a lo dictaminado por la C.G.R. sobre los descuentos solicitados. ***Solicitamos aclaración de lo expresado más arriba.***

Respuestas:

En relación a la presente consulta, esta Unidad Operativa de Contratación, ha optado por incluir en el formulario de Ofertas la posibilidad (optativa), de que el Potencial Oferente otorgue un porcentaje de descuento de los servicios Profesionales a realizar, buscando obtener precios más ventajosos para la Institución, basados en lo que reza La Lay Nº 5554 de Presupuesto General de la Nación 2016, en su artículo 130 – *Autorizar a los Organismos y Entidades del Estado (OEE), sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y Municipalidades, en los procedimientos que tengan por objeto la contratación de servicios profesionales, a admitir y adjudicar ofertas cuyos precios sean más beneficiosos para la Institución, y en tal caso* Comité de Evaluación, evaluara el mismo, y en caso de considerar razonable y siempre que cumplan con todos los requisitos del PBC, podrá adjudicar, lo cual deberá estar debidamente justificado.

4. ***Así mismo se solicita a la convocante ampliar el periodo de consultar una vez que ha dado respuesta a estas objeciones a efectos de volver a analizarlas y poder realizar otras o mayores consultas según sus respuestas.***

Respuestas: Remitirse a Adenda N° 3.

Abog. César E. Diesel Ma...
Gerente U.O.C.
I.N.C.

12/05/2016.-